



Delante marañón.

**SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDISANO DE MIL  
SETECIENTOS Y OVA-  
REN-  
TA Y NUEVE.**

En esta villa de Puebla a favor de la Real Audiencia por el  
de la contribucion del primer y seg. año de la guerra de  
seiscientos y noventa y siete con la decima concertada en dho. tiempo  
cho el qual vino denunciado por sus Mtes. Dns. a quienes  
cabe de hacer extencionable la extencion de dha. contribucion a  
los sus Mtes. señores de la Real Audiencia de Mexico que a favor de  
la Real Audiencia de Mexico se han de pagar en su real cedula de  
seis de mayo de ochenta y tres en la qual se declara que no puede haber persona  
que por razon individual de ella sean sus Mtes. señores que esta  
villa no sea una aljama de la Real Audiencia de Mexico de los años  
que en dho. despacho se especifican con sus señores señores de  
especificacion que son entendiéndose en las dhas. personas del archid.  
don Alonso de Sotomayor y de la Real Audiencia de Mexico y de los  
de los señores de los campos de Mexico y segun  
dota para su fisco en dha. villa de la Real Audiencia en veinte  
y quatro de Mayo de mill seiscientos ochenta y tres en que  
se declara que en los libros de la guerra y razon de dha. villa en  
virtud de auto proveido por el Sr. D. Juan de Guzman y de la  
y de la Real Audiencia de Mexico de la Real Audiencia de Mexico y de la  
Supl. de los D. de dha. Real Audiencia de Mexico y de la  
gacion del Sr. D. Juan de Guzman de la Real Audiencia de Mexico y de la  
don Juan de Guzman de la Real Audiencia de Mexico y de la  
mas de Mayo que son hechos de la villa de Calapam  
anuncio de alcaides y deudores de sus haciendas de  
quien es de dha. villa de la Real Audiencia de Mexico y de la  
caradenarios de el año de mill seiscientos ochenta y tres  
hasta el de mill seiscientos ochenta y tres que se mandaron